Proyecto de Ley para el sector de pesca de pesca artesanal de **pequeña escala**

autores
Vivienne Solís Rivera
German Pochet Ballester

SoLiDaR

con el apoyo financiero de la FAO

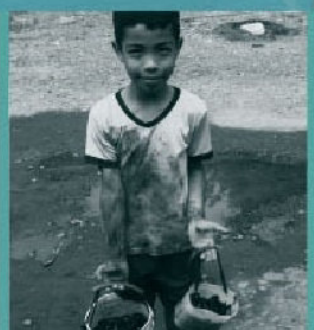

Proyecto de Ley
para el sector de pesca artesanal de **pequeña escala**

autores
Vivienne Solís Rivera
German Pochet Ballester

con el apoyo financiero de la FAO

338.372
C7788p CoopeSoliDar R.L
Proyecto de ley para el sector de pesca artesanal de pequeña escala / CoopeSolidar ; Vivienne Solís Rivera, Germán Pochet Ballester. – 1 ed. – San José, C.R. : CoopeSoliDar R.L, 2018.
36 p. ; 21 X 21 cm.

ISBN: 978-9968-637-11-4

1. Pesca – Legislación. 2. Pesca Artesanal. 3. Pesca en Pequeña Escala. I. Solís Rivera, Vivienne. II. Pochet Ballester, Germán. III. Título

autoría

Vivienne Solís Rivera

German Pochet Ballester

diagramación e infografía

Álvaro Borrasé Fernández

supervisión electrónica

Ana Lorena Barrantes Acosta

cuadro portada, falsa portada y contraportada

pintor cubano

Desde **CoopeSoliDar R.L.** hemos tratado siempre de llevar información sencilla y clara sobre los temas de mayor importancia para las comunidades humanas que viven y dependen de los recursos naturales. Para nosotros el conocimiento tradicional y los aportes de las personas de diferentes contextos se construyen desde lo simple, con humildad y cariño.

Hoy más que nunca tenemos la responsabilidad de hacer cumplir un derecho a la información de todos los pueblos que debe de ser reciproca, de doble vía y realizada con un nivel alto de conciencia de la importancia de tal acción.

Para nosotros, el proceso de construcción de la política pública inicia su verdadero camino hacia la implementación con la información. Este documento pretende llegar a los pueblos del mar, no con la verdad absoluta sino como un esfuerzo hacia su búsqueda.

Presentamos a ustedes un esfuerzo más en esa ruta.

SoLiDaR

Proyecto de Ley
para el sector de pesca artesanal de **pequeña escala**

Un proyecto de Ley influye en nuestras vidas, pero lo bueno es que podemos conocer lo que dice y tener nuestra propia opinión.

Para que un proyecto de Ley se apruebe y se convierta en Ley de la República pasan varios meses y a veces años de discusión.

Hay tiempo para que lo conozcamos y hay posibilidad de que junto a los diputados podamos cambiar lo que dice para hacerlo mejor.

Este documento pretende que todos los pescadores y pescadoras de pequeña escala puedan tener la información sobre un proyecto que busca ayudarlos.

Que puedan leer el proyecto y comprender sus principales contenidos para que opinen si lo apoyan o bien si piensan que requiere de cambios importantes.

Este proyecto de Ley, surge de las ideas de muchos y muchas pescadores y pescadoras artesanales del país, también de personas que conocen de las leyes y tratan de rescatar los principales ideales de las ***Directrices Voluntarias para la sostenibilidad de la pesca de pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza, documento aprobado por la mayoría de los países del mundo en la reunión del Comité de Pesca de la FAO en el 2014***.

También trata de fortalecer la gobernanza compartida de las áreas marinas de pesca responsable donde juntos comunidades de pescadores y gobiernos tratan de avanzar hacia la pesca responsable. Creemos que las áreas marinas y continentales de pesca responsable han sido una herramienta importante para proteger la pesca de pequeña escala y la conservación marina en Costa Rica.

1

¿Quién propuso este proyecto?

El proyecto de Ley fue presentado a la corriente legislativa por los diputados: Emilia Molina, Laura Garro, Javier Cambronero y Carlos Hernandez;

El día 22 de Marzo, 2018.

el apoyo del **INCOPESCA**, la **Red de Áreas Marinas de Pesca Responsable** y la **Mesa Nacional Indígena.**

2

¿Cuándo lo propuso?

El proyecto se da ha conocer en el año 2018.

PARA COMPRENDER ESTE PROYECTO DEBEMOS DE ENTENDER BIEN ALGUNOS CONCEPTOS:

¿Que son los derechos humanos y la dignidad humana?

En reconocimiento de la dignidad intrínseca y los derechos humanos iguales e inalienables de todos los individuos, el Estado de conformidad a los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por la República de Costa Rica admitirá, respetará, promoverá y protegerá los derechos humanos y su aplicabilidad a las comunidades que dependen de la pesca artesanal de pequeña escala, con arreglo a lo estipulado en las normas internacionales sobre los derechos humanos: universalidad e inalienabilidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación, igualdad y ausencia de discriminación, participación e inclusión, obligación de rendir cuentas e imperio de la ley.

¿Porqué los derechos humanos son importantes para la conservación del mar y el bienestar de las comunidades locales y pueblos indígenas?

Porque con hambre, no se puede lograr la pesca responsable. Debemos de implementar los derechos humanos de todos y todas para que la conservación marina sea real. (La seguridad alimentaria, el trabajo decente, la salud son derechos humanos fundamentales). No hay conservación marina si las comunidades no tienen una buena calidad de vida.

¿Por qué esta Ley?

Porque el sector de pesca artesanal y de pequeña escala es muy importante para nuestra economía y para la seguridad alimentaria de los pueblos.

¿Y la sostenibilidad del sector de pesca artesanal?

Se logra cuando tenemos la conservación marina y una comunidad humana feliz y en un ejercicio pleno de sus derechos humanos.

¿Quién es considerado como un pescador artesanal y un agente de la pesca artesanal?

Pescador/a artesanal: aquellos hombres y mujeres que realizan actividades de pesca artesanal o de pequeña escala.

Agentes de la pesca artesanal de pequeña escala: son los pescadores/as artesanales, trabajadores/as de la pesca asociados a las labores de pre y post captura, así como las comunidades pesqueras y los pueblos indígenas, junto con sus respectivas autoridades tradicionales y consuetudinarias.

Ahora sí: Elevemos las velas o encendamos el motor para conocer este proyecto de Ley….

Disposiciones Generales

título 1

CAPÍTULO 1 Los fines, que son como los objetivos

A El reconocimiento de la importancia del sector pesquero artesanal de pequeña escala como medio de vida de las comunidades u organizaciones locales costeras, ribereñas o de aguas continentales y su contribución a la seguridad alimentaria y nutricional.

B El desarrollo equitativo de las comunidades u organizaciones locales costeras, ribereñas o de aguas continentales y la erradicación de la pobreza.

C La mejora en la situación socioeconómica y la calidad de vida de los agentes de la pesca artesanal de pequeña escala;

D La utilización sostenible, la ordenación prudente y responsable y la conservación de los recursos pesqueros de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO.

E El desarrollo sostenible democrático de la pesca de pequeña escala;

F El fomento y la protección de los conocimientos tradicionales y la identidad cultural de los agentes de la pesca artesanal de pequeña escala;

G El reconocimiento e importancia de la mujer como agente de la pesca artesanal de pequeña escala y su cadena de valor.

H El fomento de la participación de los agentes de la pesca artesanal de pequeña escala, en conjunto con INCOPESCA, en los modelos de gobernanza compartida, así como de los pueblos indígenas en las medidas que les atañen.

I La integración de la población joven perteneciente a la pesca artesanal de pequeña escala en los procesos de participación y en los modelos de gobernanza.

Este proyecto de Ley, ¿Qué alcance tiene? ¿Qué regula?

Este proyecto de Ley será aplicable a todas las pesquerías artesanales de pequeña escala en aguas marinas, continentales y a todos los agentes estatales y no estatales de la pesca artesanal o de pequeña escala.

Se tomará además en cuenta, cuando corresponda, a los pescadores que se encuentran en una condición no formal de pesca. Lo sea que su derecho a pescar sostenibleme no ha sido reconocido por las autoridades.

Las disposiciones de esta Ley serán aplicables a las personas que realizan pesca de subsistencia, a las comunidades indígenas que practican la pesca y a las comunidades locales costeras, ribereñas o de aguas continentales.

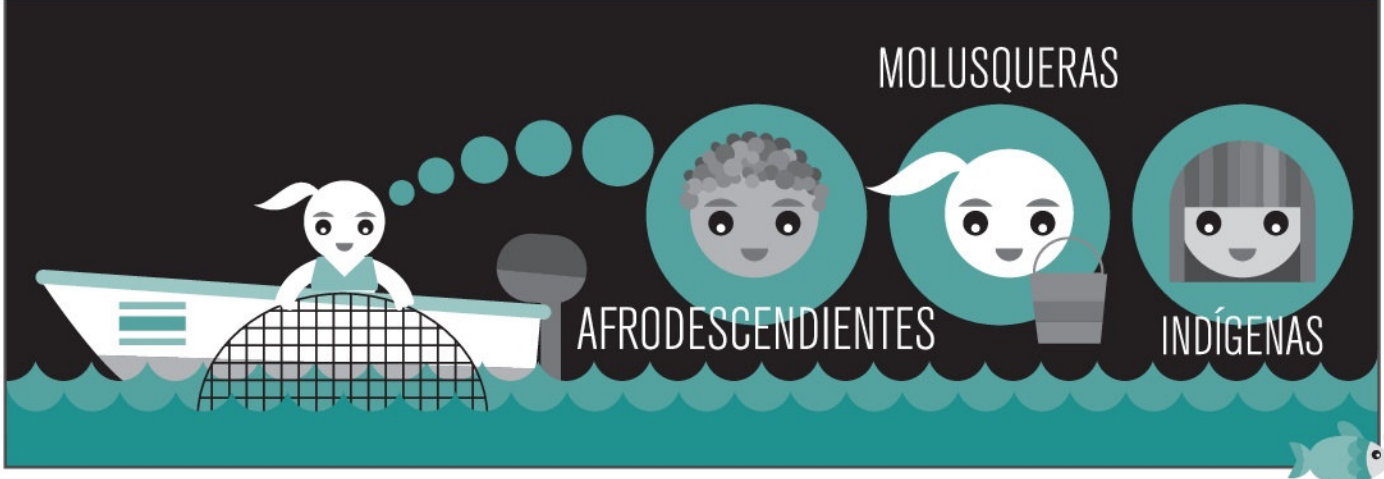

El proyecto de Ley tiene principios rectores… que son como decir la columna vertebral del pescado, lo que lo sostiene… si no podemos respetar estos principios los objetivos del proyecto de Ley no se van a cumplir.

Estos principios son importantes:

A. Consulta y participación

B. Derechos humanos y dignidad humana

C. Enfoque de ordenamiento espacial marino

D. Enfoques globales, integrados y ecosistémico

Equidad e igualdad
E
F
Equidad e igualdad de género
Factibilidad y viabilidad socioeconómical
G
H
Imperio de la ley
No discriminación
I
J
Obligación de rendir cuentas
Respeto de las culturas
K

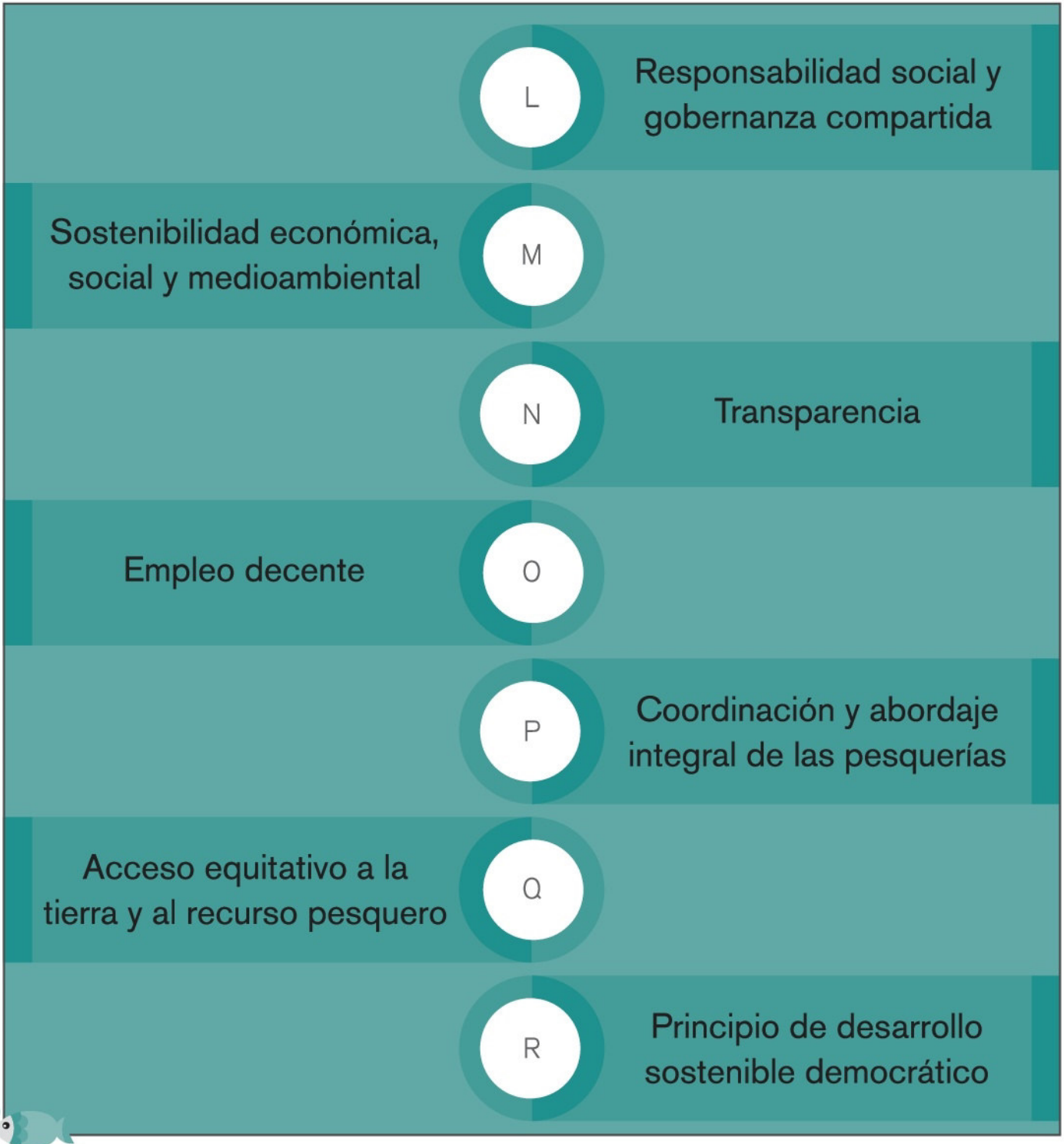
L
Responsabilidad social y gobernanza compartida
Sostenibilidad económica, social y medioambiental
M
N
Transparencia
Empleo decente
O
P
Coordinación y abordaje integral de las pesquerías
Acceso equitativo a la tierra y al recurso pesquero
Q
R
Principio de desarrollo sostenible democrático

Proyecto de Ley para el sector de pesca de pesca artesanal de **pequeña escala**

Si hay alguno de estos principios que no entendemos ¿Qué tal si lo buscamos en el texto del proyecto de Ley y revisamos lo que quiere decir?

Uno difícil, es el Principio de Desarrollo Sostenible Democrático, y es uno de los principios más nuevos mencionado por la Sala Constitucional:

proyecto de Ley

"El Estado garantizará el aprovechamiento de los recursos para las presentes y futuras generaciones, asegurando que el acceso a los recursos y riqueza generada por las actividades económicas relacionadas con la pesca se distribuya equitativamente en la sociedad, de modo que alcance al mayor número de personas y permita el progreso solidario de las familias que componen ese sector social y productivo."

Este principio es importante porque tiene varias palabras claves que nos ayudan a entenderlo:

Se debe garantizar el aprovechamiento de los recursos naturales (pesca y moluscos incluidos) para hoy y mañana.

Debe de darse acceso a los recursos de la pesca para todos y todas.

El progreso debe de ser solidario con las familias de pescadores, o sea, todos en Costa Rica debemos de ser solidarios con las personas que se dedican a pescar.

¿A quién le toca aplicar este proyecto cuando sea Ley?

Claro que al INCOPESCA (que es la institución de gobierno que vela por la pesca y la acuicultura)… pero este tema va más allá…debemos de trabajar de forma integral e interinstitucional.

Otros como el IMAS, el INAMU y otras instituciones del Estado, las comunidades de pescadores y toda la sociedad civil debemos de participar en su aplicación.

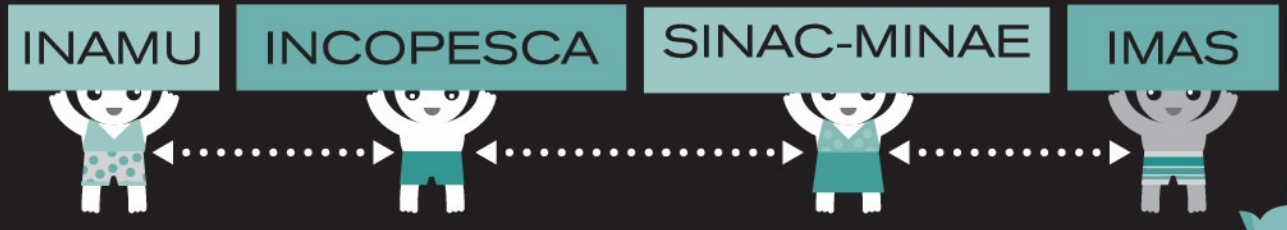

título 1

CAPÍTULO 2

Este proyecto de Ley declara de interés nacional la pesca de pequeña escala

¡QUE MARAVILLA!

¡Lo que siempre hemos querido que pase!
Porque este sector es muy

MUY

importante para Costa Rica.

proyecto de Ley

"El Estado declara la pesca artesanal de pequeña escala su investigación, protección, promoción, conservación y desarrollo como sector estratégico y de interés nacional, así como de los recursos pesqueros, sistemas alimentarios y ecológicos vinculados a la actividad, de conformidad con la legislación nacional relevante y tomando en cuenta la necesidad de fortalecer su impacto en la seguridad alimentaria y nutricional, en la erradicación de la pobreza y en el desarrollo de las economías locales y la mejora de la calidad de vida de las comunidades u organizaciones locales costeras, ribereñas o de aguas continentales."

Pero además reconoce el valor del conocimiento que tienen los pescadores y pescadoras artesanales del país...

proyecto de Ley

El Estado reconocerá, protegerá y divulgará el conocimiento tradicional y las prácticas ancestrales que guardan armonía con el medio ambiente y el papel de las comunidades costeras, ribereñas o de aguas continentales y los pueblos indígenas y afrodescendientes que practican la pesca artesanal o de pequeña escala con miras a restablecer, conservar, proteger y cogestionar los ecosistemas acuáticos y costeros locales de conformidad con los artículos 9, 10 y 82 de la Ley de Biodiversidad, el artículo 8 del Convenio sobre la diversidad biológica, el artículo 9 del Tratado internacional sobre los recursos fitogenéticos. Aprobado por Costa Rica mediante la ley 8539 del 23 de agosto del 2006, así cómo cualquier otra norma conexa.

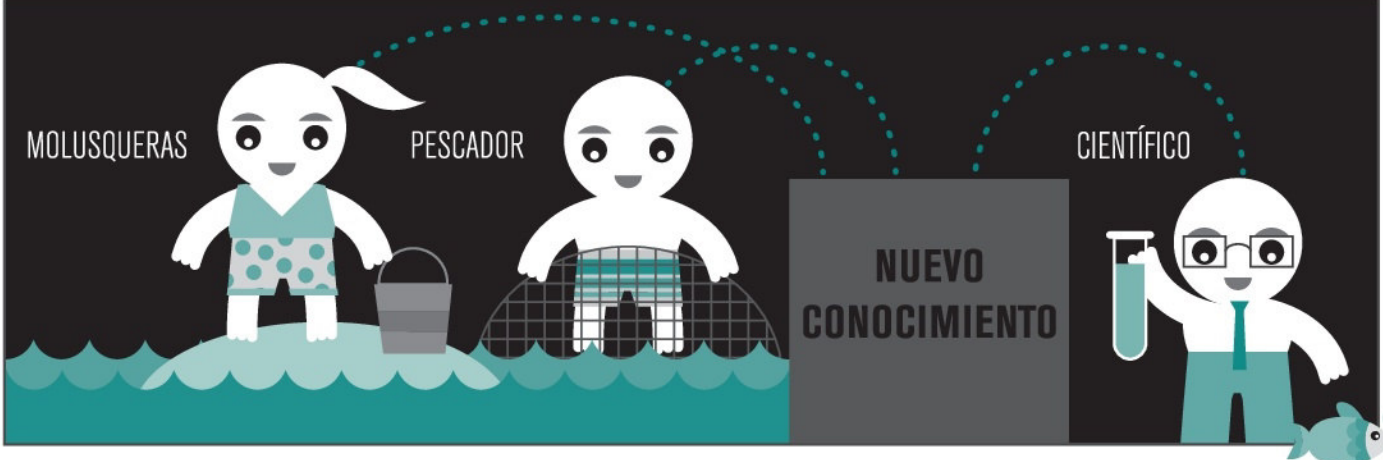

Pesca Responsable y Desarrollo Sostenible

titulo 2

CAPÍTULO 1 **En este proyecto de Ley, no solo tiene responsabilidad el gobierno, también lo tienen los pescadores y pescadoras artesanales de pequeña escala**

El Estado

1. A través del INCOPESCA, garantizará el derecho a pescar de los pescadores artesanales de pequeña escala en las condiciones previstas en esta ley y los tratados internacionales aprobados y ratificados por Costa Rica.
2. Tomando en cuenta la situación particular de los pescadores artesanales de pequeña escala, el Estado les otorgará un trato preferencial, especial y equitativo en los siguientes ámbitos:

- **participación y toma de decisiones compartida en los sistemas de ordenación que les afecten;**
- **apoyo especial en caso de que sus medios de vida se vean amenazados o peligren, incluyendo la facilitación en los procesos judiciales, administrativos y la resolución de conflictos;**
- **acceso transparente a fondos al cambio climático, instalaciones o tecnologías apropiadas;**
- **acceso al crédito y al ahorro y financiamiento;**
- **acceso a servicios de extensión, capacitación y acompañamiento organizativo;**
- **servicios sociales como salud y educación; y**
- **apoyo directo en la adquisición de equipos y materiales ligados a su seguridad e higiene ocupacional;**
- **la creación de una zona exclusiva para la pesca artesanal de pequeña escala; cualesquiera otros a ser definidos y regulados a través de reglamentos**

3. Elaborará legislación específica para el desarrollo de los derechos de acceso preferencial reconocidos.

Los pescadores, pescadoras y molusqueros (as):

Deben de pescar de forma responsable y sostenible a fin de asegurar la conservación y la gestión efectiva de los recursos acuáticos vivos, por lo que quien ostente una licencia de pesca artesanal de pequeña escala de conformidad a esta ley deberá cumplir con el marco regulatorio establecido.

CAPÍTULO 2

Vamos a tener que aprender a hacer planes de ordenamiento espacial marino para definir con criterios científicos y con el conocimiento de nuestras comunidades costeras quién pesca donde, cuándo y cómo

Los planes de ordenamiento espacial marino deben de decir:

- El esfuerzo pesquero permitido.
- el número de pescadores artesanales de pequeña escala que cuentan con permiso de pesca;
- las especies objetivo;
- las características de los artes de pesca permitidos y, en su caso, los dispositivos de exclusión de especies no-objetivo obligatorios;
- las tallas mínimas de captura;
- las épocas de veda, cuando corresponda;
- las formas de reporte de capturas por los pescadores y seguimiento estadístico por parte de la autoridad pesquera;
- las prácticas de pesca que se consideran no permitidas;
- el tiempo de calamento de los artes fijos;
- el volumen de las capturas.

Para el establecimiento de las áreas marinas de pesca responsable u otras formas de ordenación espacial marina y su inclusión en los planes de ordenación, el INCOPESCA considerará:

i. Las formas de organización local de la comunidad.
ii. Los modos de vida de la comunidad.
iii. Las tradiciones y costumbres de las comunidades locales costeras, ribereñas o de aguas continentales, así como las prácticas ancestrales de los pueblos indígenas.
iv. La ordenación espontánea o de hecho del área de pesca que la comunidad haya generado.

Además debemos de saber:

- El número de embarcaciones de pesca artesanal de pequeña escala y su capacidad de captura.
- El conocimiento científico disponible sobre el espacio marino ordenado.
- El conocimiento tradicional disponible sobre el espacio marino ordenado.

UN MAR ORDENADO ES COMO ORDENAR NUESTRO ARMARIO O NUESTRO BARCO

Este proyecto constituye por primera vez un

FORO CONSULTIVO DE PESCA ARTESANAL O PEQUEÑA ESCALA

1

El Foro se encontrará conformado por **una persona** representante de cada una de las organizaciones pesqueras registradas en el Registro de Organizaciones de pesca artesanal o de pequeña escala a ser establecido por el INCOPESCA.

1

Así como **una persona** representante de cada comunidad indígena en donde se practique la pesca artesanal de pequeña escala.

3

El foro será convocado al menos **tres veces** al año de manera ordinaria por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura o por al menos las 2/3 partes de la Asamblea de representantes de las organizaciones.

10

Este foro se convocará cuando **diez o mas organizaciones** lo requieran o bajo la llamada de la Junta Directiva de INCOPESCA.

ESTE FORO TIENE COMO OBJETIVO

promover el desarrollo del sector pesquero artesanal para mejorar su situación socioeconómica, la erradicación de la pobreza, la igualdad de género y el desarrollo sostenible.

SOBRE
LA TENENCIA DE LA TIERRA Y SU GOBERNANZA

EL INCOPESCA adoptará la política, estrategias y disposiciones adecuadas para procurar que los pescadores artesanales de pequeña escala así como las comunidades u organizaciones locales costeras, ribereñas o de aguas continentales, disfruten de derechos de tenencia seguros, equitativos y apropiados desde el punto de vista social y cultural sobre los recursos pesqueros, prestando especial atención a los derechos de tenencia de las mujeres y a los sectores más vulnerables; teniendo en consideración las salvaguardas que por ley las protegen.

SOBRE
LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFRODESCENDIENTES EN LA PESCA

El INCOPESCA respetará y protegerá los derechos ancestrales de los pueblos indígenas que se dedican a la pesca artesanal de pequeña escala, especialmente su derecho a ser consultados previamente sobre cualquier acción que afecte a sus territorios y a que se reconozca su papel en la conservación y gobernanza compartida de los ecosistemas acuáticos y costeros. Además, el Estado deberá garantizar los adecuados mecanismos de participación para los pueblos indígenas con respecto a la gobernanza y el manejo del área de pesca sobre la cual realicen la actividad pesquera, así como garantizar el respeto de otros usos del recurso pesquero y los cuerpos de agua por parte de los pueblos indígenas, sea medicinal, como medio de transporte, para la fabricación de artesanías u otros.

SOBRE
LOS PLANES REGULADORES PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS

Los gobiernos locales deberán contemplar en sus planes reguladores, al menos los siguientes elementos asociados con los pueblos indígenas:

a rutas de acceso a la Zona Marítimo Terrestre por parte de los pueblos indígenas, las cuales resulten propicias de conformidad con el traslado de estas personas desde sus comunidades;
b espacios en la Zona Marítimo Terrestre destinados al uso prioritario por parte de los pueblos indígenas, con el fin de que puedan llevar a cabo sus prácticas ancestrales asociadas al mar; y
c el respeto de los usos, prácticas y tradiciones ancestrales por parte de los pueblos indígenas en relación con el mar y las aguas continentales, así como evitar medidas que sean invasivas con su cosmovisión y su cultura.

SOBRE
DERECHOS; DEBERES DE TENENCIA Y SU GOBERNANZA DE PUEBLOS INDIGENAS Y COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES.

Se deberán de respetar los derechos consuetudinarios o históricos que estén legalmente reconocidos sobre los recursos acuáticos y las tierras y zonas de pesca de que disfrutan las comunidades de pescadores artesanales o de pequeña escala, incluyendo los pueblos indígenas y afrodescendientes.

¿Pero cómo?

Se incluye identificar, registrar y respetar derechos de tenencia y a sus titulares legítimos, incluyendo la sucesión hereditaria de derechos.

Cuando no tengamos un plan regulador, el Estado otorgará un permiso de uso para aquellos pescadores artesanales de pequeña escala que mantengan sus viviendas y sus edificaciones para uso pesquero, dentro de la Zona Marítimo Terrestre del Municipio que corresponda.

El Estado deberá procurar que los pescadores artesanales de pequeña escala mantengan sus viviendas cerca de la costa, en tanto que su estilo de vida requiera una vivienda cercana al mar u otros cuerpos de agua donde se realizar la actividad pesquera.

Los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes en la pesca se van a respetar…

¿Pero cómo?

El INCOPESCA respetará y protegerá los derechos ancestrales de los pueblos indígenas que se dedican a la pesca artesanal de pequeña escala, especialmente su derecho a ser consultados previamente sobre cualquier acción que afecte sus territorios y a que se reconozca su papel en la conservación y gobernanza compartida de los ecosistemas acuáticos y costeros.

El Estado deberá de garantizar mecanismos de participación con respecto a la gobernanza y el manejo del área de pesca sobre la cual realicen la actividad pesquera.

En los casos donde existan territorios pertenecientes a pueblos indígenas que colinden con la Zona Marítimo Terrestre, el Estado deberá reconocer e incluir como parte del territorio de los pueblos indígenas la zona marítimo terrestre y hasta 5 millas náuticas de conformidad con el uso que estos pueblos hagan del espacio marino.

Los gobiernos locales no podrán otorgar en concesión aquellos espacios de la zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre en los casos en que dichos espacios sean utilizados por los pueblos indígenas para realizar sus prácticas tradicionales.

El INCOPESCA con respecto a las comunidades afrodescendientes respetará sus derechos, tradiciones y practicas culturales asociadas a la pesca de pequeña escala así como el modo de vida asociado a esta actividad a menos que atenten contra la sostenibilidad de los recursos naturales de forma comprobada por estudios técnico-científicos.

Esto lleva sin embargo responsabilidades, que tienen que ver con la conservación y la utilización sostenible a largo plazo de los recursos… por parte de las comunidades.

CAPÍTULO 3

Régimen de acceso a la pesca artesanal

¡Temas de gran importancia para todos y todas los trabajadores (as) de la pesca!

Sobre las licencias de pesca artesanal de pequeña escala:

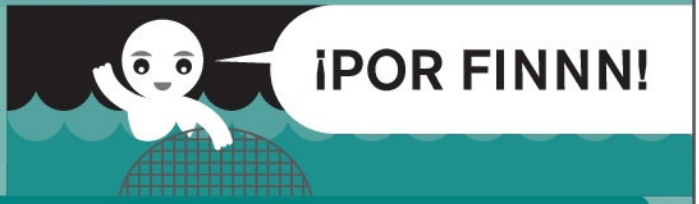

Artículo 23

Las personas, comunidades u organizaciones locales costeras, ribereñas o de aguas continentales interesadas en llevar a cabo la actividad de pesca artesanal o de pequeña escala deberán solicitar al INCOPESCA una licencia para pesca artesanal de pequeña escala. La licencia será otorgada por el INCOPESCA mediante resolución del Presidente del INCOPESCA fundada en informe técnico y aprobación de la Junta Directiva del INCOPESCA. Un extracto de dicha resolución deberá publicarse en el Diario Oficial dentro de los treinta días contados desde la fecha de la misma. La denegación de la licencia deberá también ser realizada por medio de resolución debidamente fundada.

TIPOS DE LICENCIA

INDIVIDUALES: otorgadas a un individuo para la captura, recolección, transformación, distribución y comercialización de recursos pesqueros marinos o de aguas continentales. La misma indicará la especie objetivo, el tipo de embarcación, las artes a ser utilizadas y el área de pesca. Cuando la licencia sea otorgada a una persona casada o en unión de hecho, esta deberá tenerse por un bien gananCial, atendiendo a los artículos 41 y conexos del Código de Familia.

COLECTIVAS: otorgadas a comunidades u organizaciones locales costeras, ribereñas o de aguas continentales para la captura, recolección, transformación, distribución y comercialización de recursos pesqueros marinos o de aguas continentales. Las mismas indicarán la especie objetivo, el tipo de embarcación, las artes a ser utilizadas y el área de pesca.

En el caso de **LICENCIAS INDIVIDUALES** *no podrá ser otorgada más de una licencia por persona física.*

Los miembros de organizaciones que posean **LICENCIAS COLECTIVAS**, *no podrán acceder adicionalmente a licencias individuales de pesca.*

Artículo 24 → **y SUPER IMPORTANTE el articulo 24:**

El INCOPESCA deberá realizar una revisión periódica de las licencias de pesca artesanal de pequeña escala verificando que en todos los casos las personas comunidades u organizaciones locales costeras o de aguas continentales que cuentan con dicha licencia, efectivamente se dediquen habitualmente a actividades de pesca artesanal o de pequeña escala. Las revisiones se llevarán a cabo cada vez que el titular de una licencia realice las gestiones para renovarla.

En el caso de que el titular de una licencia de pesca artesanal haya dejado de dedicarse a la pesca artesanal de pequeña escala, dicha licencia le será revocada y se reasignará a otra persona o comunidad u organización locales costeras, ribereñas o de aguas continentales según corresponda. Dentro de esta disposición, deberá omitirse a las personas que hayan dejado de realizar actividades pesqueras de forma momentánea, debido a algún padecimiento, incapacidad o situación análoga.

título 2

CAPÍTULO 4

Áreas marinas de pesca responsable: su consolidación

¡YUPI YUPI ! LAS DECISIONES SE TOMAN CON NOSOTRAS LAS GENTES DE MAR

El INCOPESCA en conjunto con las comunidades locales costeras, ribereñas o de aguas continentales podrá, conforme a sus competencias, establecer Áreas Marinas y Continentales de Pesca Responsable, dando prioridad a aquellas áreas que sean propuestas por Organizaciones Pesqueras, de conformidad con los requisitos que para estos efectos establezca el Reglamento sobre las Áreas Marinas y Continentales de Pesca Responsable.

El INCOPESCA promoverá el reconocimiento y la creación de AMPR en el territorio marino y continental colindante a los territorios indígenas, para ello apoyará técnica y económicamente el proceso de reconocimiento y creación

Debemos de contar con un plan de ordenamiento espacial marino. Este plan lo hacen los pescadores de forma conjunta con las instituciones y este debe de ser revisado y aprobado por la Junta Directiva del INCOPESCA.

Este plan deberá de respetarse por todas las personas que hagan uso del Área Marina de Pesca Responsable.

Este plan establece las medidas orientadas hacia la pesca responsable.

Cada Área Marina de Pesca Responsable tendrá un COMITÉ DE GOBERNANZA con el fin de cumplir con el plan de ordenamiento.

COMITÉ de GOBERNANZA

ESTE PROYECTO DE LEY BRINDA LA POSIBILIDAD DE QUE LAS ÁREAS MARINAS DE PESCA RESPONSABLE PUEDAN TENER ACCESO A RECURSOS FINANCIEROS para el cumplimiento de su plan de ordenamiento.

Ver artículo 36 al 40 del proyecto de Ley

ESTA LEY SERÁ de interés público y por lo tanto se DECLARAN DE INTERÉS PÚBLICO las áreas marinas de pesca responsable con el fin de promover el desarrollo integral de las comunidades pesqueras y fortalecer el ordenamiento, el aprovechamiento sostenible y la conservación y protección de los recursos marinos en las aguas jurisdiccionales del país.

¡PORQUE LOS PESCADORES Y PEQUEÑA ESCALA SOMOS IMPORTANTES!

Esta ley habla de los temas que son importantes para el fortalecimiento de la pesca de pequeña escala.

EMPLEO, EDUCACION, SEGURIDAD SOCIAL; OCUPACIONAL Y MIGRACIÓN

título 3

CAPÍTULO 1 **Desarrollo Social y empleo decente**

NO
al trabajo infantil
SI
al trabajo decente

Lo primero es saber quiénes somos, cuánto somos y dónde estamos los pescadores (as) de pequeña escala:

El INCOPESCA apoyará al Instituto Nacional de Estadística y Censos para que se desarrollen encuestas que identifiquen la situación sociodemográfica del sector pesquero artesanal o de pequeña escala desde la perspectiva de género.

SOBRE

SEGURO SOCIAL

debe de darse un trato preferencial en relación con los costos y acorde a la realidad de los pescadores (as) artesanales de pequeña escala y la pareja (mujer u hombre) deberá de acceder a este seguro siempre.

SOBRE
LA VEDA

Deberá de entregarse sin discriminación de género, tipo de actividad o condición étnica siempre.

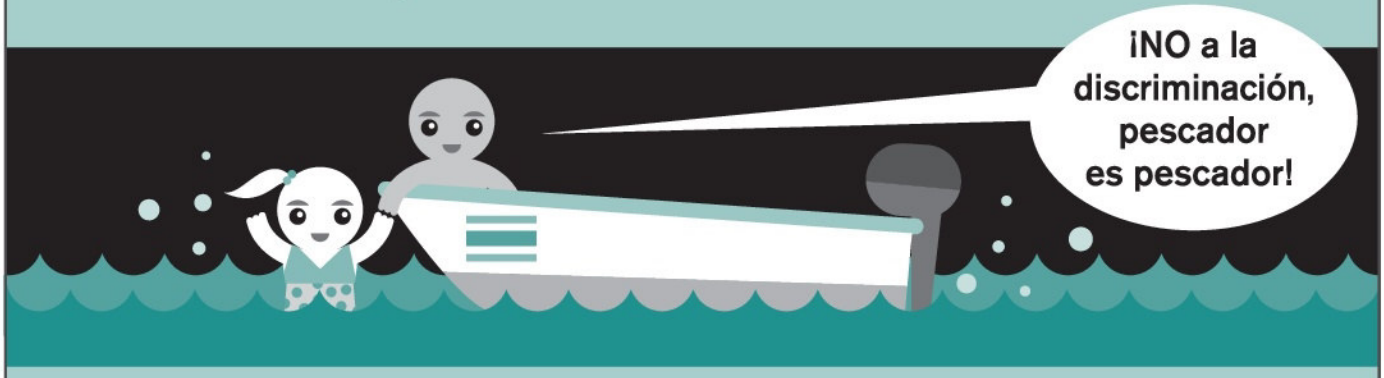

Muy importante

Aquellas personas que desarrollen la actividad de pesca artesanal o de pequeña escala y se encuentren en condición no formal de pesca respecto a los permisos para el ejercicio de la actividad pesquera, serán de especial atención por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) en tiempos de veda para recibir apoyo económico por su condición de pobreza.

Las Directrices para la pesca sostenible de pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la reducción de la pobreza serán inculcadas en la escuela. También se aprenderán en las instituciones y a nivel de las comunidades locales a través de charlas y actividades formativas del INCOPESCA.

El Instituto Nacional de Aprendizaje elaborará un curso sobre salud ocupacional para los agentes de la pesca artesanal o de pequeña escala, el cual será uno de requisito para la adquisición de la licencia de este tipo de pesca. Deberá contemplar los siguientes elementos:

a prevención de las enfermedades y padecimientos asociados a la actividad pesquera.
b prevención de las enfermedades y padecimientos más comunes en las zonas costeras.
c prevención de accidentes en las labores de pesca y en las actividades conexas.
d todos los demás que las autoridades responsables consideren oportuno.

SOBRE
LA SEGURIDAD EN EL MAR

El Servicio Nacional de Guardacostas se encargará de realizar operativos de seguridad para el resguardo de los bienes, artes, equipos, o insumos utilizados por los pescadores artesanales de pequeña escala para la actividad pesquera. El Servicio Nacional de Guardacostas deberá coordinar continuamente con los pescadores artesanales de pequeña escala para desarrollar planes de acción para enfrentar los problemas de seguridad de manera eficaz.

SOBRE

EL ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA RESPONSABLE

El Estado garantizará que la pesca responsable sea reconocida en la comercialización de productos pesqueros.

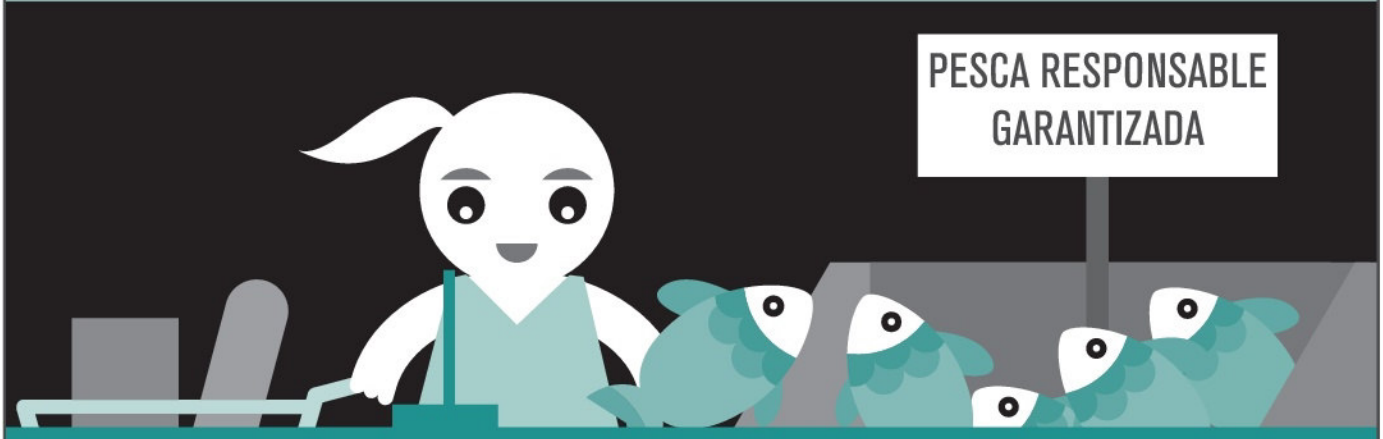

ESTE PROYECTO DE LEY NOS HABLA DE DOS TEMAS DE

ENORME

IMPORTANCIA MÁS:

IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO y CAMBIO CLIMÁTICO

título 4

Igualdad y equidad de género

A partir de la aplicación de la Ley las mujeres pueden ser parte del sector pesquero y sus derechos serán reconocidos

A partir de la aplicación de la Ley las mujeres pueden ser parte del sector pesquero y sus derechos serán reconocidos:

Las cuestiones de género serán incorporadas transversalmente en todas las instituciones que se relacionen con la pesca artesanal.

Se creara la Comisión Permanente de mujeres pescadoras y se elaborará junto con INAMU una agenda de mujeres pescadoras.

Se eliminaran todas las formas de discriminación a la mujer.

Las necesidades de las mujeres deberan de observarse en el ordenamiento especial marino.

Se promoveran los centros de cuidos en las comunidades de pesca de pequeña escala.

La mujer debera de participar en las organizaciones pesqueras.

Se velará porque haya igualdad entre mujeres y hombres en cuanto a los servicios sociales y se dará un trato preferencial a las mujeres en condición de vulnerabilidad, mujeres indígenas o pobres.

título 5

Cambio Climático

Este capítulo brinda apoyo a los pescadores y sus familias en este tema

Artículo 58

El INCOPESCA aplicará, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Energía, y junto con las instituciones que puedan tener incidencia en este tema, un enfoque multisectorial, políticas intersectoriales, estrategias de prevención, alerta temprana, adaptación y mitigación, así como planes diferenciados para la adaptación de la pesca artesanal de pequeña escala en todo su sistema alimentario, a los efectos negativos del cambio climático, fortaleciendo la resiliencia de las comunidades pesqueras a los desastres naturales.

Artículo 60

Ante una situación de emergencia ocasionada por los efectos del cambio climático, los entes encargados de atender la emergencia y el INCOPESCA deberán tomar en cuenta las necesidades concretas de las comunidades u organizaciones locales costeras, ribereñas o de aguas continentales. (más página siguiente)

Artículo 6o

El Estado deberá asignar en la partida para la atención de emergencias, un rubro para la ayuda a las comunidades u organizaciones locales costeras, ribereñas o de aguas en casos en que un desastre natural o el impacto del cambio climático genere una situación gravosa para esas poblaciones, manteniendo así un fondo para la atención de emergencias de los agentes de la pesca artesanal o de pequeña escala. El Estado, a la hora de disponer y ejecutar fondos para llevar a cabo medidas de adaptación para el cambio climático, deberá contemplar de manera obligatoria acciones para la pesca artesanal o de pequeña escala. Asimismo, el Estado debe asegurar la participación de los agentes de la pesca artesanal o de pequeña escala dentro de las políticas y estrategias para la política ministerial de atención de emergencias.

Luego la Ley tiene Las Disposiciones finales…

¡Y Colorín Colorado, este barco que zarpó para conocer este proyecto… ha terminado!

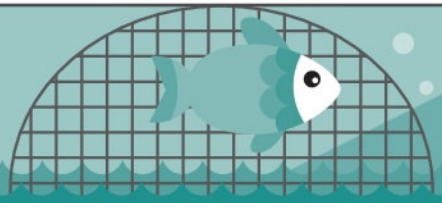

Apuntes y dudas